

Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO

Sustanciador



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	BANCOOMEVA
Demandado:	JOHNNY RODRIGUEZ GOEZ
Radicado:	2020-00158
Tema:	Termina por pago total de la obligación

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurada por BANCOOMEVA S.A., contra JOHNNY RODRIGUEZ GOEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo del embargo y de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, que devenga JOHNNY RODRIGUEZ GOEZ identificado con C.C. 8.870.226, al servicio de UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM, en caso de existir dineros devuélvase a quienes se le retuvieron.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd11deda41c08ef68860dfdf35df30e4753e9134bdab44f243c0adbf9154878b

Documento generado en 06/04/2021 01:57:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>